



Municipalidad de Hernández

Tel./Fax (03435) 491048/491060

E-Mail: muniherandez@hotmail.com

municipiodehernandez@entrieros.gov.ar
www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez

whatsApp 3435611888

Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P. 3156 - Hernández - Entre Ríos

"2022: Año del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas"
"Las Malvinas fueron, son y serán Argentinas"



DECRETO N° 175/2.022

FECHA: 18/11/2.022

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 939 que fuera tratada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 17/11/2022, por la que se aprueba en general el Texto de la Ordenanza Impositiva Anual – Ejercicio 2.023 y el Calendario Impositivo Anual – Ejercicio 2.023;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 939/2.022 por la que se aprueba en general el Texto de la Ordenanza Impositiva Anual – Ejercicio 2.023 y el Calendario Impositivo Anual – Ejercicio 2.023.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de General Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


SEBASTIÁN CAMINOS
Secretario General
HERNANDEZ




Luis E. Gaioli
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

“2022: Año del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas”
“Las Malvinas fueron, son y serán Argentinas”

ORDENANZA N° 939
Impositiva anual 2023

Fecha: 17/ 11/ 2022.-

Visto:

La necesidad de actualizar los importes en pesos de la Ordenanza Impositiva, para su aplicación a partir del 01/01/2.023 y la adecuación de los aranceles, Título IV – Capítulo 1 – Artículo 27° - inciso b) que entrarán en vigencia a partir del inicio de habilitación de los Natatorios en la Temporada estival 2022-2023.

Considerando:

Que se contempla el aumento de diferentes tasas, derechos y contribuciones de acuerdo a porcentajes que se consideran acordes a las pautas macroeconómicas del Presupuesto Nacional y el incremento que han tenido diferentes insumos, tan necesarios e imprescindibles para la prestación de los servicios. -

**POR ELLO; conforme a la Ley N° 10.027; y modificatorias,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERNÁNDEZ SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°- Apruébase en general el Texto de la Ordenanza Impositiva Anual – Ejercicio 2.023, que consta de 29 folios y el Calendario Impositivo Anual – Ejercicio 2.023, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza. -

Artículo 2°- La presente Ordenanza entrará en vigencia en general a partir del 01/01/2.023 y la adecuación de los aranceles Título IV – Capítulo 1 – Artículo 27° - inciso b) que entrarán en vigencia a partir del inicio de habilitación de los Natatorios en la Temporada estival 2022-2023.

Artículo 3°- Elévese a los efectos que correspondan, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Artículo 4°- De forma. -

Sala de Sesiones, Hernández 17 de noviembre de 2022.-

Aprobado por mayoría de votos. -

[Signature]
CLAUDIA FLORENCIA MORALES
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

[Signature]
Claudia M. Leones
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Hernández-Entre Ríos

[Signature]
GABRIEL ANDRÉS HEINZE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

[Signature]
Tomás D. Stoll Soave
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

[Signature]
Rosa Vanina Manzo
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos



[Signature]
Leandro Carlos M. Ramallo
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

A cargo de la Presidencia del H.C.D.-

Municipalidad de Hernández
Honorable Concejo Deliberante
Entradas y Salidas

ORDEN N° 30 F° N° 16

ENTRADA

DÍA: 18
MES: 11
AÑO: 2022
HORA: 11:00

SALIDA



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ CALENDARIO IMPOSITIVO ANUAL - EJERCICIO 2.023

TASA GENERAL INMOBILIARIA –

10% Desc. Contribuyentes que se encuentren al día con los impuestos años 2018/19/20/21/22

Vence el último día hábil del mes siguiente al de la prestación:

Opción:

Pago semestral - 1º vencimiento. 28/02/2023

2º vencimiento. 31/08/2023

INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

Mensual: Declaración Jurada vence el día 10 del mes subsiguiente o hábil posterior si éste fuera inhábil, al que se produjo el hecho imponible.
(Ejemplo: Enero/23 vence el 10/03/2023)

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Pago Anual: vencimiento 01/04/2023

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

1º semestre - vencimiento 10 de abril de 2.023.

2º semestre - vencimiento 10 de octubre de 2.023.

INSPECCION Y REPOSICION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Pago mensual - el día 20 de cada mes.

INSPECCIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

Pago Anual: vencimiento 28/02/2023

CEMENTERIO

Pago anual - 1º vencimiento 28/02/23 - 5% descuento

CARNET SANITARIO

1º semestre - vencimiento Abril 2023

2º semestre - vencimiento Octubre 2023

POLIDEPORTIVO

Las tarifas establecidas en el Título IV – Capítulo 1 – Artículo 29° - inciso b) entrarán en vigencia a partir del inicio de habilitación de los Natatorios en la Temporada estival 2022-2023.





MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Título I- TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1º-Conforme a lo establecido por el C. T. M. – Parte Especial, Art. 1º a 6º, se establecen los siguientes montos básicos para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente zonificación:

- Zona A: zona urbana pavimentada con todos los servicios.
- Zona AB: zona urbana intermedia con asfalto y ripio y todos los servicios.
- Zona AC: zona urbana intermedia con asfalto y tierra y todos los servicios.
- Zona B: zona urbana con calles enripiadas y todos los servicios.
- Zona BC: zona urbana intermedia con ripio y tierra y todos los servicios.
- Zona C: zona urbana con calles de tierra y prestación de todos los servicios.
- Zona D: zona urbana con calles de tierra con la prestación de todos los servicios.
- Zona E: zona de chacras y quintas con servicio de mantenimiento de caminos y demás servicios indirectos. Exenta según Ordenanza N° 468/03.

Artículo 2º- Se establece una tasa básica única para cada zona urbana.

Artículo 3º- Las tasas básicas que se establecen para cada zona a partir del 1º de enero de 2.023, son las siguientes:

- | | |
|------------------------|-----------------|
| • <u>Zona A</u> : | \$1.250 por mes |
| • <u>Zona AB = G</u> : | \$1.175 por mes |
| • <u>Zona AC = H</u> : | \$1.100 por mes |
| • <u>Zona B</u> : | \$1.100 por mes |
| • <u>Zona BC = I</u> : | \$1.000 por mes |
| • <u>Zona C</u> : | \$875 por mes |
| • <u>Zona D</u> : | \$800 por mes |

Artículo 4º- Dichas Tasas serán actualizadas en un porcentaje mensual del 3,5% sobre el valor calculado para el mes inmediato anterior, para el pago mensual.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Para la opción de pago semestral se ajustará con una alícuota del 39% en el mes de Julio sobre el valor base de Enero del corriente. –

Artículo 5º- Los terrenos baldíos ubicados en las zonas A y B, tendrán un recargo del 70%. A tales fines se considerará terrenos baldíos todos aquellos que no cuenten con la instalación de los respectivos medidores de servicios básicos de electricidad y agua. -

Artículo 6º- El vencimiento de la tasa de las zonas urbanas operará el último día hábil del mes posterior al de la prestación, y el tiempo de pago en término va desde el primer día hábil del mes de vencimiento hasta la fecha efectiva del vencimiento.

Artículo 7º- Las tasas podrán ser abonadas semestralmente, según los siguientes vencimientos:

- **1º Semestre;** vence el día **28/02/23**.
- **2º Semestre;** vence el día **31/08/23**.

Artículo 8º- A la fecha de vencimiento de las tasas serán abonadas a su valor básico neto.

Artículo 9º- Los jubilados nacionales y provinciales, propietarios de vivienda:

Inciso a) Cuando la totalidad de los ingresos no superen el importe de la Jubilación Mínima determinado por Leyes N° 27.426 y 27.260 (PEN) y Reglamentación dispuesta por Resolución N° 10/2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y cuenten con una sola propiedad, gozarán de un descuento del 30% por pago en término.

Inciso b) No comprendidos en el inciso anterior y cuyos ingresos totales sean inferiores a dos veces el importe de la Jubilación Mínima determinado por Leyes N° 27.426 y 27.260 (P.E.N.) y Reglamentación dispuesta por Resolución N° 10/2018 del el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - gozarán de un descuento del 10%, que se aplicará únicamente sobre la propiedad que habiten.

En ambos casos, es condición indispensable para gozar del beneficio (S/Ord. N°779/21):

- Ser titular total del inmueble a cuya tasa se aplica el descuento.
- Residir en la propiedad.
- Tener el pago de las tasas municipales al día.
- Percibir haber jubilatorio o pensión y cuyos ingresos totales no superen dos veces el importe de la Jubilación mínima, vigente al momento de la solicitud.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- No poseer el solicitante otro ingreso proveniente de otra actividad.
- No poseer el solicitante otros inmuebles rurales y/o urbanos a su nombre.

Inciso c) El beneficio del descuento tendrá vigencia durante dos años, luego de presentada y aprobada la documentación. Después de dicho período, el trámite deberá realizarse nuevamente. -

Artículo 10°- Los pensionados por ley 4035 no abonarán la tasa. Los pensionados con ingresos totales que no superen el importe de la Jubilación Mínima determinado por Leyes N° 27.426 y 27.260 (PEN) y Reglamentación dispuesta por Resolución N° 10/2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - gozarán de un descuento del 30% de la tasa y el importe resultante está alcanzado por el beneficio de descuento por pago anticipado. Los pensionados cuyos ingresos totales sean superiores al importe antes citado, gozarán de un descuento del 10% de la tasa y el importe resultante está alcanzado por el beneficio de descuento por pago anticipado.

Artículo 11°- Los empleados municipales de Planta Permanente comprendidos en las Categorías 06 a 10 que abonen en término la tasa correspondiente a su vivienda única, que sean titulares de dicho inmueble, pagarán el 70% del valor de la tasa.

Artículo 12°- A las propiedades comprendidas en la **Zona D**, que no posean desagües cloacales, se les practicará un 10% de descuento del valor de la tasa.

Artículo 13°- Las propiedades quedan incluidas en las zonas establecidas en el Artículo 1°, de acuerdo al siguiente ordenamiento:

Inciso a) Zona A

- **A1:** 25 de Mayo, desde acceso Victoria hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A2:** Sarmiento, desde Rivadavia hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A3:** Boulevard Sabá Z. Hernández.
- **A4:** San Martín, desde Belgrano hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A5:** Sargento Cisterna, desde 9 de Julio hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A6:** Gobernadores Entrerrianos.
- **A7:** 9 de Julio, desde el comienzo del acceso a la ruta 12 hasta San Martín.
- **A8:** Rivadavia, desde 25 de Mayo hasta Sabá Z. Hernández.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- A9: Belgrano, desde 25 de Mayo hasta Sargento Cisterna.
- A10: Dr. Filomeno Alfaro, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A11: Tomás de Rocamora, desde Francisco Ramírez hasta Santa Fe.
- A12: Avda. Antártida Argentina, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes (mano izquierda).
- A13: Francisco Ramírez, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta el cruce de vías.
- A14: Corrientes, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Avda. Antártida Argentina.
- A15: 9 de Julio, desde San Martín hasta Sargento Cisterna.
- A16: Rivadavia, desde Sabá Z. Hernández hasta Sargento Cisterna.
- A17: Sarmiento, desde Rivadavia hasta 9 de Julio.
- A18: San Martín, desde 9 de Julio hasta Belgrano.
- A19: Cisterna, desde 9 de Julio hasta Belgrano.
- A20: Antártida Argentina, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A21: Cepeda, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A22: Tratado del Pilar, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A23: Corrientes, desde Antártida Argentina hasta Tratado del Pilar.
- A24: Córdoba, desde Tomás de Rocamora hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- A25: Tomás de Rocamora, desde Santa Fe a San Juan.
- A26: Dr. Filomeno Alfaro, desde Corrientes hasta Avda. Entre Ríos.
- A27: Santa Fe, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Tomás de Rocamora.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio, sodio o led.
2. Pavimento.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso b) Zona AB

- Solar A1: 9 de Julio y Sargento Cisterna.
- Solar C5: Belgrano y Sargento Cisterna.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- Solar D7: Tomás de Rocamora y Santa Fe.
- Solar C9: Corrientes y Dr. Filomeno Alfaro.
- Solar D3: Rivadavia y 25 de Mayo.
- Solar B4: 25 de Mayo y Rivadavia.
- Solar D5: 25 de Mayo y Belgrano.
- Solar B6: 25 de Mayo y Belgrano.
- Solar A10: Antártida Argentina y Corrientes.
- Solar BC15: Rivadavia y Mitre.
- Solar B14: Cepeda y Corrientes.
- Solar BC14: Tratado del Pilar y Corrientes.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio, sodio o led.
2. Pavimento y ripio.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso c) Zona AC

- Solar C1: Acceso a Hernández y 9 de Julio.
- Solar B7: Belgrano y Sargento Cisterna.
- Solar A13: Urquiza y Francisco Ramírez.
- Solar AC14: Dr. Filomeno Alfaro y Córdoba.
- Solar AC15: Tratado del Pilar y Corrientes.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Pavimento y tierra.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Riego.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso d) Zona B

- **B1: Rivadavia**, desde Cisterna hasta Mitre.
- **B2: Avda. Antártida Argentina**, desde Corrientes hasta San Juan.
- **B3: Santa Fe**, desde Tomás de Rocamora hasta J.J de Urquiza.
- **B4: Dr. Filomeno Alfaro**, desde Avda. Entre Ríos hasta Bvrd. Racedo.
- **B5: Córdoba**, desde Tomás de Rocamora hasta J.J. de Urquiza.
- **B6: Avda. Entre Ríos**, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Antártida Argentina y desde Tomás de Rocamora hasta Avda. Antártida Argentina y desde Ant. Argentina hasta Cepeda.
- **B7: 9 de Julio**, desde Acceso Hernández hasta 25 de Mayo.
- **B8: 25 de Mayo**, desde 9 de Julio hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **B9: Cepeda**, desde Corrientes hasta San Juan.
- **B10: Tratado del Pilar**, desde Corrientes hasta Avda. Entre Ríos
- **B11: Cortada Centenario**, desde Tomás de Rocamora hasta Cepeda.
- **B12: Cortada Tucumán**
- **B13: Cortada Catamarca**
- **B14: Peaje Obras Sanitarias**, desde Antártida Argentina hasta Tratado del Pilar.
- **B15: Belgrano**, desde 25 de Mayo hasta el final.
- **B16: Mendoza**, desde Cepeda hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- **B17: San Juan**, desde Tomás de Rocamora hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- **B18: Dr. Leandro Marañon**, desde Antártida Argentina hasta Dr. Alfaro.
- **B19: 20 de Junio**, desde 25 de Mayo hasta Cortada Salta.
- **B20: Cortada Formosa**.
- **B21: 9 de Julio**, desde Sargento Cisterna hasta Malvinas Argentinas.
- **B22: Corrientes**, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Güemes.
- **B23: José Luciano Bernachea**, entre Dr. Jorge Marche y Gobernadores Entrerrianos.
- **B24: Dr. Jorge Marche**, entre 25 de Mayo e Independencia.
- **B25: Héroes de Malvinas**, entre Tratado Del Pilar y J.J. de Urquiza.
- **B26: Avda. Entre Ríos**, entre Dr. Filomeno Alfaro y Tomás de Rocamora.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- B27: Rivadavia, entre Mitre y Malvinas Argentinas.

Esta zona goza de los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Ripio y cordón cuneta.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Conservación de calles.
6. Riego.
7. Forestación y reforestación.
8. Desagües cloacales.

Inciso e) Zona BC

- BC1: Santa Fe y Dr. Filomeno Alfaro.
- BC2: Córdoba y Tratado del Pilar.
- BC3: Avda. Entre Ríos y Dr. Filomeno Alfaro.
- BC4: Dr. Filomeno Alfaro y Mendoza.
- BC5: Dr. Filomeno Alfaro y San Juan.
- BC6: Dr. Filomeno Alfaro y La Rioja.
- BC7: Dr. Filomeno Alfaro y Bvard. Racedo.
- BC8: Bvard. Racedo y Güemes.
- BC9: Cepeda y Entre Ríos.
- BC10: Cepeda y Mendoza.
- BC11: Mendoza y Antártida Argentina
- BC12: Rocamora y San Juan
- BC13: Cortada Salta y 20 de Junio

Esta zona goza de los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Ripio y cordón cuneta.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Conservación de calles.
6. Riego.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

7. Forestación y reforestación.
8. Desagües cloacales.

Inciso f) Zona C

- C1: Independencia, desde Gobernadores Entrerrianos hasta Mitre.
- C2: Francisco Ramírez, desde Dr. Alfaro hasta Irigoyen.
- C3: Tratado del Pilar, desde Córdoba hasta Bvard. Racedo.
- C4: Avda. Antártida Argentina, desde Mendoza hasta Bvard. Racedo.
- C5: Santa Fe, entre Dr. Filomeno Alfaro y Güemes.
- C6: Córdoba, desde Güemes hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- C7: Acceso Hernández.
- C8: Tomás de Rocamora, desde San Juan hasta Bvard. Racedo.
- C9: Mendoza, desde Güemes hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- C10: Corrientes, desde Tratado del Pilar hasta Alem.
- C11: 9 de Julio, desde Sgto. Cisterna hasta Malvinas Argentinas.
- C12: La Rioja, desde Avda. Irigoyen hasta Tratado del Pilar.
- C13: Güemes, desde Francisco Ramírez hasta Bvard. Racedo.
- C14: Avda. Entre Ríos, desde Avda. Antártida Argentina hasta Alem.
- C15: Córdoba, desde J.J. de Urquiza hasta Alem.
- C16: Avda. Entre Ríos, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Irigoyen (mano izquierda).
- C17: Avda. Entre Ríos, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Irigoyen (mano derecha).
- C18: Santa Fe, desde J.J. de Urquiza hasta Alem.
- C19: Mendoza, desde Tratado del Pilar hasta Alem
- C20: San Juan, desde Tomás de Rocamora hasta Alem
- C21: San Juan, desde Avenida Yrigoyen hasta Dr. Alfaro
- C22: Bvrd. Racedo, desde Yrigoyen hasta A. Argentina
- C23: Cortada Reforma Protestante, entre Cepeda y Antártida Argentina
- C24: Cortada Maria Remedios del Valle, entre 20 de Junio y Juana Manzo
- C25: Cortada Juana Manzo, entre Salta

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Recolección domiciliaria de residuos.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

3. Carpido de banquetas y cunetas.
4. Conservación de calles.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso g) Zona D

Es la zona que comprende el resto de las propiedades ubicadas en el radio urbano.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Recolección domiciliaria de residuos.
3. Conservación de calles.
4. Carpido de cunetas y banquetas.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.

Título II- TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

Artículo 14°- De conformidad al Artículo 7° del Código Tributario Municipal- Parte Especial, y a las Ordenanzas Especiales, se establecen los siguientes montos mínimos y alícuotas.

Artículo 15°- El importe a abonar mensualmente surgirá de aplicar la alícuota del 1,5% (uno y medio por ciento) sobre el monto imponible declarado, por cada rubro habilitado, excepto los casos para los que se establecen porcentuales y/o alícuotas diferenciadas.

Artículo 16°- Se fija un monto mínimo mensual de **\$2.600 (Pesos Dos Mil Seiscientos)** para el rubro principal o único. **Por rubro anexo** – siempre que sea éste derivado de la actividad principal, se deberá abonar el **1,5% sobre el básico imponible**.

Para los proveedores de la Municipalidad, domiciliados fuera el ejido y que no se hallen inscriptos como contribuyentes de esta Tasa, se aplica la misma alícuota (1,5%) a retener cuando el pago supere los **\$30.000.- (Pesos Treinta Mil)**. -



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Artículo 17°- Mínimos porcentuales diferenciados:

a) Fabricación de productos en general con distribución minorista y mayorista	1,5% \$ 1.750.-
b) Establecimientos de elaboración y venta de productos lácteos y derivados	1,5% \$1.750.-
c) Establecimientos de elaboración y venta de productos de panadería	1,5% \$ 1.750.-
d) Establecimientos de elaboración y venta de pastas alimentarias secas y fresca	1,5% \$ 1.750.-
e) Fabricación y venta de artículos de cuero	1,5% \$ 1.750.-
f) Elaboración y venta de cerveza artesanal	1,5% \$ 1.750.-
g) Supermercados	1,5% \$ 3.300.-
h) Mini mercados	1,5% \$ 2.500.-
i) Almacén	1,5% \$ 2.000.-
j) Pollerías	1,5% \$ 2.000.-
k) Carnicerías	1,5% \$ 2.500.-
l) Venta de pescado	1,5% \$ 2.000.-
m) Rotiserías, carribares y pizzerías	1,5% \$ 2.000.-
n) Comedores	1,5% \$ 2.500.-
o) Bares, pubs, cafeterías, confiterías	1,5% \$ 2.000.-
p) Kioscos	1,5 % \$1.750.-
q) Tiendas de Indumentaria	1,5% \$ 2.500.-
r) Peluquerías y centro de estética	1,5% \$ 1.950.-
s) Consultorios	1,5% \$ 3.350.-
t) Talleres mecánicos	1,5% \$ 2.500.-
u) Venta de productos de limpieza	1,5% \$ 2.000.-
v) Agencias de lotería, prode, quiniela, tómbola, rifas, turismo y encomiendas	2,5% \$ 1.950.-
w) Empresas de telefonía fija y móvil	3% \$ 8.800.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

x) Bancos y compañías financieras	3% \$ 25.300.-
y) Empresas de correo	3% \$3.800.-
z) Servicios fúnebres	
1. Ataúdes, fabricación y ventas	3% \$ 2.350.-
2. Pago de Servicio Unificado	\$ 6.350.-
aa)Inmobiliarias, concesionarias, casa de remate y toda intermediación que se ejerza percibiendo comisiones y otra retribución	3% \$ 2.500.-
bb) Confiterías bailables, discotecas y similares	3% \$ 3.350.-
cc)Estaciones de servicio y/o expendio de combustibles	1,5% \$ 2.100.-
dd) Difusoras de FM, TV por cable y satelital/servicio de Internet	1,5% \$ 2.900.-
ee)Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos	Exenta s/Ord. N°472/03
ff) Farmacia	3% \$7.600.-
gg) Proveedor de gas natural por redes	8,6956%
hh) Servicio de acondicionamiento físico, Pilates, gimnasios, yoga	1,5% \$2.500.-
ii) Forrajería	1,5% \$1.750.-
jj) Cotillón	1,5% \$1.750.-
kk) Dietética	1,5% \$1.750.-
ll) Veterinaria	1,5% \$ 2.300.-
mm)Vendedores Ambulantes	Régimen s/Ord. N°839/2020
nn) Venta de Semillas, fertilizantes y agroquímicos	3% \$ 2.300.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

oo) Viveros y florerías	1,5% \$ 2.300.-
pp) Casa de repuesto/ferretería	1,5% \$ 2.300.-
qq) Librería	1,5% \$ 2.300.-
rr) Lavaderos	1,5% \$ 2.300.-
ss) Gomerías	1,5% \$ 2.300.-
tt) Heladerías	1,5% \$ 2.300.-
uu) Metalúrgica	1,5% \$ 1.750.-
vv) Fabricación de carteles	1,5% \$ 1.750.-
ww) Artística	1,5% \$1.750.-
xx) Perfumería y artículos de belleza	1,5% \$1.750.-

Artículo 18°- Los comerciantes residentes en la localidad sin domicilio de ventas abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa establecida mensual, o que surja por la aplicación de alícuota.

Artículo 19°- Los vencimientos serán mensuales y operarán hasta el día diez del mes subsiguiente al declarado.

Artículo 20°- Los importes **semestrales** a abonar son los siguientes:

a) Academias de idiomas, dactilografía, Computación, Danzas, Música y otras.	\$2.500.-
b) Básculas y balanzas públicas	\$1.400.-
c) Camiones	\$17.000.-
d) Constructores con personal a cargo	\$2.200.-
e) Envasadores de miel	\$2.800.-
f) Estudios contables, jurídicos, asesorías y gestorías	\$10.200.-
g) Juegos mecánicos y electrónicos, por juego instalado	\$1.200.-
h) Profesionales	\$9.700.-
i) Silos	



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

a) Hasta 3.000 toneladas	\$35.000.-
b) Desde 3.001 a 6.000 toneladas	\$62.500.-
c) Desde 6.001 a 9.000 toneladas	\$83.500.-
d) Desde 9.001 toneladas en adelante	\$103.000.-
j) Taxis y fletes	\$7.600.-
k) Remises	\$7.600.-
l) Transporte de pasajeros	\$11.700.-
m) Granjas avícolas (por galpón instalado)	\$9.700.-
n) Elaboración de Aceite y Expeller de Soja	\$389.000.-
o) Planta Exportadora	\$278.000.-

Artículo 21°- Dichas Tasas serán actualizadas en un porcentaje mensual del 3,5% sobre el valor calculado para el mes inmediato anterior, para el pago mensual.

Para la opción de pago semestral se ajustará con una alícuota del 39% en el mes de Julio, sobre el valor base de Enero del corriente. –

Artículo 22°- Toda actividad no clasificada en el articulado precedente queda encuadrada en los términos de los Artículos 16°, 17° y 20° del presente Título.

Artículo 23°- Sin aplicación en el Municipio.

Título III- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1 - CARNET SANITARIO

Artículo 24°- De acuerdo a los Artículos 22° a 25° del C.T.M.-Parte especial-, deberá abonarse por el concepto:

a) Carnet sanitario	\$ 1.200.-
b) Renovación semestral	Sin costo. -

Capítulo 2 - INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Artículo 25°- Conforme a lo establecido por el C.T.M.-Parte especial- en sus artículos 26° a 29° inclusive, se fija el derecho de inscripción de vehículos que transporten sustancias alimenticias que ingresen al municipio y sin local de ventas en la localidad, a efectos de quedar sujetos al control de inspección sanitaria.

- Por Año \$ 2.450.-

Capítulo 3 - DESINFECCION Y DESRATIZACION

Artículo 26°- Por los servicios extraordinarios que se prestan y que incluyen la provisión de los insumos y mano de obra para realizar la tarea, se cobrará según detalle:

a) Desinfección de vehículos en general	\$ 2.500.-
b) Desinfección de vehículos de carga	\$ 2.600.-
c) Desinfección de locales	\$ 2.000.-
d) Desinfección de muebles, envases, etc.	\$ 1.500.-
e) Desinfección de viviendas	\$ 1.500.-
f) Desratización de viviendas	\$ 1.600.-
g) Desratización de terrenos baldíos	\$ 2.200.-
h) Desratización de comercios	\$ 1.800.-
i) Desratización de industrias	\$ 2.400.-

Título IV- SERVICIOS VARIOS

Capítulo 1 - UTILIZACION DE LOCALES DESTINADOS A USOS PUBLICOS

Artículo 27°- Conforme al Artículo 40° del C.T.M.-Parte especial- y a las Ordenanzas Especiales, se fijan los siguientes derechos:

- a) Parador de ómnibus, por local, alquiler mínimo mensual: 50% del consumo de energía eléctrica.
 - b) Complejo polideportivo municipal
- Piletas –**
- a) Por temporada, individual – Residentes (*)

• Mayores	\$6.000
• O dos cuotas de	\$3.500



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

• Menores	\$4.000.-
O dos cuotas de	\$2.500.-
b) Por temporada, individual – No Residentes (*)	
• Mayores	\$ 8.000.-
O dos cuotas de	\$ 4.500.-
• Menores	\$ 6.000.-
O dos cuotas de	\$ 3.500.-
c) Por mes, individual – Residentes (*)	
• Mayores	\$3.500.-
• Menores	\$ 2.000.-
d) Por mes, individual – No Residentes (*)	
• Mayores	\$ 5.500.-
• Menores	\$ 3.000.-
e) Por día, individual – Residentes (*)	
• Mayores	\$ 400.-
• Menores	\$ 200.-
f) Por día, individual – No Residentes (*)	
• Mayores	\$ 600.-
• Menores	\$ 300.-
g) Carnet por 7 días – Residentes (*)	
• Mayores	\$ 2.500.-
• Menores	\$1.000.-
h) Carnet por 7 días – No Residentes (*)	



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- Mayores \$ 3.500.-
 - Menores \$ 1.500.-
- i) Grupos familiares hasta con cinco hijos menores o con un máximo de dos hijos mayores – Residentes (*)
- Por mes \$6.500.-
 - Por temporada \$ 10.000.-
 - O dos cuotas de \$ 5.500.-
- j) Grupos familiares hasta con cinco hijos menores o con un máximo de dos hijos mayores– No Residentes (*)
- Por mes \$ 9.000.-
 - Por temporada \$ 15.000.-
 - O dos cuotas de \$ 8.000.-
- k) Grupos familiares hasta con dos hijos menores o hasta un máximo de un hijo mayor – Residentes (*)
- Por mes \$ 6.000.-
 - Por temporada \$ 9.000.-
 - O dos cuotas de \$ 5.000.-
- l) Grupos familiares hasta con dos hijos menores o hasta un máximo de un hijo mayor – No Residentes (*)
- Por mes \$ 8.000.-
 - Por temporada \$ 12.000.-
 - O dos cuotas de \$ 6.500.-

(*) Serán considerados en la categoría de Residentes las personas que habiten en la localidad. -

Se considerarán personas mayores a partir de los trece años, y menores serán aquellas personas que posean entre seis y doce años. Los menores de hasta cinco años y once meses no abonarán el ingreso. - Esto se verificará con la presentación del DNI en la ventanilla de Administración. –

Se aplicará un 50% de descuento en las tarifas a empleados municipales contratados y de plata permanente que soliciten temporada de grupo familiar o individual, el que será descontado de los recibos de haberes, previa solicitud del empleado ante el departamento ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Los Jubilados provinciales y nacionales gozarán de un descuento del 50% por pago de temporada individual, cuando la totalidad de los ingresos no superen el importe de la Jubilación Mínima determinado por Leyes N° 27.426 y 27.260 (PEN) y Reglamentación dispuesta por Resolución N° 10/2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

c) Alquiler de salón comunitario:

- Por cada día de alquiler (con limpieza incluida). \$ 7.000.-

Se deberá abonar un depósito de garantía para el resguardo de las instalaciones y bienes alquilados por la suma de \$7.000.- que se devolverá al locatario una vez verificado el buen estado de las instalaciones y bienes alquilados.

d) Alquiler de quinchos polideportivo municipal:

- Se deberá abonar \$2.000 (pesos dos mil) por la exclusividad de uso de quinchos en el polideportivo municipal.

Capítulo 2 - USO DE EQUIPOS

Artículo 28°- Tal lo dispuesto en el Artículo 35° del C.T.M. - Parte especial- se estipulan los siguientes aranceles:

a) Provisión de agua 5000 litros

- Por tanque en la planta urbana \$ 4.000.-

b) Provisión de tierra

- Por camionada en la planta urbana \$ 5.000.-

c) Yuyera de arrastre

- Por hora en planta urbana 40 litros de Gasoil. -
- Por hora hombre, en horas de la tarde \$ 650.-

d) Pala mecánica

- Por hora en planta urbana 40 litros de Gasoil. -



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- Por hora hombre, en horas de la tarde \$650.-

- e) Motoniveladora
 - Por hora en planta urbana
 - Por hora hombre, en horas de la tarde 80 litros de Gasoil.
\$650.-

- f) Retroexcavadora
 - Por hora en la planta urbana 70 litros de Gasoil
 - Por hora hombre, en horas de la tarde \$650.-

Fuera de la planta urbana se incrementará 1 (un) litro de gasoil por cada kilómetro recorrido.

Capítulo 3 - PESAS Y MEDIDAS

Artículo 29°- Por la verificación prevista en el Artículo 36° del C.T.M.-Parte especial-, se cobrará semestralmente:

- a) Por cada balanza mostrador \$ 950.-
- b) Por cada báscula hasta 100 kg. \$ 1.200.-
- c) Por cada báscula hasta 500 kg. \$ 1.250.-
- d) Por cada medida de un litro \$ 800.-
- e) Por cada balanza de precisión \$ 800.-

Capítulo 4 - CEMENTERIO

Artículo 30°- Conforme a lo establecido en el C.T.M.-Parte especial-Artículos 38° y 39°, se establecen los siguientes derechos:

- a) Inhumación de fosas \$ 4.500.-
- b) Inhumación de nichos \$ 4.500.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

c) Traslados	\$ 5.000.-
d) Introducción o salida de restos	\$ 7.500.-
e) Colocación de lápidas o placas, u otras refacciones	\$ 1.500.-
f) Reducción de restos	\$ 10.000.-
g) Tasa anual por limpieza	\$ 3.000.-
• Pago total antes del 28/02/2023 – 5% de descuento-	
• Pago total posterior a esa fecha, hasta el 29/12/2023 – neto-	
h) Nichos municipales, cesión en arrendamiento 50 años	
1. Cuarta fila	\$ 18.000.-
2. Tercera fila	\$ 48.500.-
3. Segunda fila	\$ 44.800.-
4. Primera fila	\$ 36.000.-
i) Columbarios municipales, cesión en arrendamiento – 50 años.	\$ 11.000.-
j) Terrenos, concesión por 40 años. Por m ²	\$ 11.500.-

Artículo 31°: Se aplicará un descuento del 50% a empleados municipales contratados o de planta permanente y a ex empleados, que reserven nichos, columbarios o terrenos, para uso propio. S/Ord. N°931/2022.-

Artículo 32°: Las personas que no residan en la Localidad deberán abonar \$6.000 (pesos seis mil), por inhumaciones o traslados de cuerpos fuera del horario de trabajo del personal.

Título V- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 33°- En virtud de lo establecido C.T.M.-Parte especial-Artículo 40°, se abonarán los siguientes derechos:

- | | |
|---|------------|
| a) Grupos nómades y campamentos. -por día y por carpa- | \$ 2.200.- |
| b) Parques de diversiones, circos y otros – semanalmente- | \$ 3.000.- |
| c) Compañías telefónicas y eléctricas abonarán, por año y en forma indivisible: | |



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

1. Por cada poste que coloquen y por los colocados dentro del radio municipal \$ 650.-
 2. Por cada distribuidora que coloquen y por las que tengan colocadas \$ 6.200.-
 3. Por cada metro de línea telefónica aérea y/o subterránea \$ 650.-
- d) Las emisoras de circuito cerrado, video cables y similares abonarán, por año y en forma indivisible:
1. Por metro de línea aérea y/o subterránea \$ 650.-

Título VI- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 34°- Por letreros, carteles y/o anuncios publicitarios o visibles en forma directa desde la vía pública y que se exhiben en el establecimiento anunciante, abonarán los siguientes aranceles, conforme a la clasificación del C.T.M. –Parte especial-Artículo 46°.

- a) Propaganda mural o impresa permanente
 - Por cartel anual \$ 1.400.-
- b) Propaganda oral rodante, equipos de propaganda comercial en la vía pública
 - Por vehículo y por día \$ 1.400.-

Título VII- DERECHO DE EXTRACCION DE ARENA, PEDREGULLO, TIERRA Y OTROS PRODUCTOS DEL SUELO

Artículo 35°- Sin aplicación en el Municipio.

Título VIII- ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

Capítulo 1 - ESPECTACULOS



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Artículo 36°- Conforme a lo establecido en los Artículos 48° y 49° del C.T.M.-Parte especial, y a las Ordenanzas complementarias en vigencia, los concurrentes y/o organizadores de los espectáculos públicos abonarán:

- a) Cinematógrafos y espectáculos al aire libre
 - El equivalente a tres entradas
- b) Circos
 - Por función el equivalente a dos entradas
- c) Bailes y bailables
 - Arancel fijo \$ 3.500.-
- d) Hipódromos/ Carreras hípicas
 - Arancel fijo \$30.000.-
- e) Festival hípico
 - Arancel fijo \$30.000.-

Capítulo 2 - RIFAS

Artículo 37°- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del C.T.M. –Parte especial- y a las Ordenanzas Especiales, por rifas o bonos de contribución que fueran vendidas en jurisdicción municipal, deberán abonarse los siguientes derechos:

- a) De instituciones locales
 - El equivalente al valor de tres (3) números
- b) De instituciones de otras localidades
 - El equivalente al valor de siete (7) números
- c) Particulares
 - El equivalente al valor de siete (7) números

Título IX- VENEDORES AMBULANTES

Artículo 38°- El tributo correspondiente a los sujetos comprendidos en los Artículos 53° y 54° del C.T.M. –Parte especial- y en el Capítulo IV - Ordenanza N° 839/2020.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Título X- INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS E INSPEC- CIONES CORRESPONDIENTES

Capítulo 1 – INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

Artículo 39°- Sin aplicación en el municipio.

Capítulo 2 - APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS NUEVAS, RENOVACION Y AM- PLIACION

Artículo 40°- Sin aplicación en el municipio.

Capítulo 3 - INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES, MEDIDORES ELECTRICOS Y REPO- SICION DE LAMPARAS

Artículo 41°- Según lo dispuesto en el Artículo 67° del C.T.M. –Parte especial-, se fijarán las siguientes alícuotas:

- a) Usuarios residenciales, sobre el precio del kW 18%
- b) Usuarios comerciales, sobre el precio del kW 14%
- c) Usuarios industriales, sobre el precio del kW 14%
- d) Reparticiones nacionales y provinciales, sobre el precio del kW 14%

Capítulo 3 - INSPECCION PERIODICA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 42°- Preservar y verificar la seguridad y condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se abonará anualmente.

- a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación –por única vez y por cada estructura portante-. \$ 250.000.-
- b) Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas- anual, por cada estructura portante. - \$ 310.000.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Título XI- CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 43°- Según lo dispuesto en el Artículo 63° del C.T.M. –Parte especial-

Título XII- EDIFICACION

Capítulo 1 - DERECHOS DE EDIFICACION

Artículo 44°- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 64° a 67° del C.T.M. –Parte especial-, se establecen los siguientes montos en concepto de inspección de obras y planos aprobados:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Construcción nueva | \$5.300.- |
| b) Remodelación y ampliación | \$1.800.- |
| c) Relevamiento planta urbana | 10% de recargo. |
| d) Solicitud plancheta catastral | \$1.500.- |
| e) Solicitud número de casa | \$1.000.- |
| f) Destrucción del pavimento en beneficio del frentista, por metro lineal | \$9.700.- |
| g) Rotura cordón en beneficio del frentista, por metro lineal | \$2.000.- |
| h) Análisis de construcción, emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y dispositivos necesarios), se abonará por única vez: | \$186.000.- |

Capítulo 2 - NIVELES Y MEDIDAS

Artículo 45°- Según lo dispuesto por los artículos 68° y 69° del C.T.M. –Parte especial- se fijan los siguientes aranceles:

- | | |
|---|----------|
| a) Derecho fijo de otorgamiento de niveles y líneas | \$ 660.- |
|---|----------|



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

b) Por verificación de líneas otorgadas	\$ 1.200.-
c) Mensuras –Fijo sobre valores valuados-	10%
d) En manzanas sin lotear	\$ 1.550.-
e) En lotes, c/u	\$1.550.-

Título XIII- SERVICIOS FUNEBRES

Artículo 46°- Sin aplicación en el municipio

Título XIV- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 47°- En base a lo determinado en el Artículo 71° del C.T.M. –Parte especial- se establecen los siguientes aranceles:

a) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales	\$ 250.-
• Por cada hoja que se agrega	\$ 150.-
b) Planos corregidos en virtud de observaciones de organismos municipales	\$ 850.-
c) Inspección de boleto de compraventa de inmuebles	\$ 900.-
d) Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$ 650.-
e) Planos del municipio	\$ 1.350.-
f) Ordenanza impositiva anual	\$ 650.-
g) Certificaciones expedidas por funcionarios municipales	\$ 850.-
h) Permiso de Uso de Suelo	\$ 12.000.-
i) Aptitud Ambiental	\$ 12.000.-
j) Inscripción de propiedad en el Registro Municipal:	
• Mínimo como límite de tributo	\$ 2.500.-
• Mínimo como límite de tributo	\$ 3.200.-
k) Abonarán un sellado de	\$ 600.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- Por cada copia de planos que integren un legajo de construcción o lote
 - Por la inscripción de motores industriales
 - Por la solicitud de certificación de autenticación de firmas
 - Por cada copia de procesos contenciosos administrativos, a pedido de la parte interesada
 - Por juego de copia de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con la intervención de funcionarios municipales
- | | |
|---|------------------------------|
| l) Inscripción de Industrias | \$ 8.000.- |
| m) Habilitaciones comerciales | \$ 2.000.- |
| n) Renovación habilitación comercial | \$1.000.- |
| o) Por la visación del carnet de conductor a personas mayores de 70 años | \$ 2.000.- |
| p) Por la renovación o visación de carnet de conducir a policías, bomberos y choferes de ambulancia | Sin Costo S/Ord. N°878/2021. |
| q) Abonarán un sellado de | \$ 2.000.- |
| • Por el sellado de planos para la presentación en la Dirección de Catastro- por cada lote- | |
| • Visación Fichas de Transferencia | |
| r) Abonarán un sellado de | \$ 1.600.- |
| • Por la Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores de comerciantes con domicilio en la localidad | |
| s) Abonarán un sellado de | \$ 2.000.- |
| • Por la visación del registro de conductor (Ord. 376/00) | |
| • Por cada duplicado del certificado final o parcial de obra | |
| • Por juego de copia de actuaciones labradas por accidentes de tránsito sin la intervención de funcionarios municipales | |
| • Por cada viaje fuera de la planta urbana | |
| • Por cada viaje adicional en cualquier zona | |
| t) Por servicio atmosférico de 5.000 litros dentro de la zona urbana | \$700.- |
| u) Por servicio de atmosférico de 5.000 litros fuera de la planta urbana | \$2.200.- |



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- | | |
|--|-------------|
| v) Abonarán un sellado de | \$ 1.000.- |
| • Por el amojonamiento de terrenos – por lote- | |
| • Por pedido de unificación de propiedades | |
| • Por inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles | |
| • Por la subdivisión de propiedades y aprobación de loteos hasta un mínimo de 10 | |
| w) Abonarán un sellado de | \$ 2.000.- |
| • Solicitud de libre deuda de escribanos interesados en transferir o hipotecar propiedades | |
| • Por la certificación final de obras y refacciones | |
| • Por la inscripción en el Registro Municipal de Proveedores de comerciantes sin domicilio en la localidad | |
| x) Abonarán un sellado de | \$ 3.500.- |
| • Por la confección o renovación de carnet de conductor (Ord. 376/00) | |
| y) Abonarán un sellado de | \$ 1.600.- |
| • Por la inscripción de títulos profesionales | |
| • Por la inscripción de títulos técnicos | |
| z) Abonarán un sellado de | \$ 13.000.- |
| • Por el derecho a la conexión a la red cloacal, con presentación de planos | |
| aa) Ocupación de la Playa de Estacionamiento por mes (Ord. N°597/08) | |
| • Camión solo o acoplado | \$ 2.700.- |
| • Equipo | \$ 3.700.- |

Título XV- FONDO MUNICIPAL PARA PROMOCION DE LA COMUNIDAD

Artículo 48°- Para la creación del Fondo Municipal de la Comunidad previsto en el Artículo 80° del C.T.M. –Parte especial-, se establece un recargo del 10% sobre todos los derechos municipales y tasas, excepto las siguientes:

- a) Salud pública municipal
- b) Cementerio
- c) Recupero y contribución por mejoras
- d) Bienes de producción y comercialización

El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el producido a los siguientes rubros:



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

- Asistencia Social
- Cultura y turismo
- Deportes

Título XVI- COBRO DE CUOTAS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.

Artículo 49°- Valores de las cuotas mensuales de los Planes de Viviendas de Interés Social s/Decreto N° 51/2019.-

a) Viviendas V.I.S. planes anteriores a 2012	\$ 400.-
b) Viviendas Plan V.I.S. 2012	\$ 2.100.-
c) Viviendas PROMHIB 2012 de un dormitorio	\$ 3.200.-
d) Viviendas PROMHIB 2012 de dos dormitorios	\$ 4.000.-
e) Viviendas PROMHIB 2015 de un dormitorio	\$ 4.200.-
f) Viviendas PROMHIB 2015 de dos dormitorios	\$ 5.000.-
g) Viviendas Plan V.I.S. 2016	\$ 5.000.-
h) Viviendas Plan V.I.S. 2016 “A”	\$ 6.500.-
i) Viviendas Plan V.I.S. 2017	\$ 6.500.-
j) Viviendas Plan V.I.S. 2019	\$ 4.300.-

Título XVII- DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA Sin aplicación. -

Título XVIII- TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

Artículo 50°- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del C.T.M. –Parte especial - se establece un recargo sobre el costo del 20% para gastos administrativos.

Título XIX- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Capítulo 1 – ACTUALIZACION DE TASAS Y SERVICIOS

Artículo 51° - Las multas por infracciones a leyes, ordenanzas, decretos o cualquier otra disposición municipal, se abonará a valores equivalentes a litros de nafta súper, y no serán inferiores a 10 litros, ni superiores a 150 litros.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Capítulo 2 – FINANCIACION

Artículo 52°- La modalidad de financiación para el pago de deudas y tributos de quienes posean la titularidad del inmueble o acrediten por medio fehaciente poder para realizar convenio o acuerdo, de conformidad a las disposiciones vigentes, es la siguiente:

1. Interés de financiación: será establecido por el D.E.M., siendo el inicial para el Ejercicio 2.020, 1% mensual directo
2. Vencimiento: una cuota mensual cada treinta días
3. Plazos:
 - Para deudas hasta \$8.000.-, un máximo de tres cuotas
 - Para deudas hasta \$15.000.-, un máximo de siete cuotas
 - Para deudas hasta \$32.000.-, un máximo de quince cuotas
 - Para deudas hasta \$38.000, hasta dieciocho cuotas
 - Para deudas superiores a \$38.000, hasta veinticuatro cuotas
4. Entrega inicial: al formalizarse el convenio deberá abonarse una cuota
5. Incumplimiento: la falta de pago de dos cuotas consecutivas provocará la aplicación de punitivos y actualizaciones, siendo facultad del D.E.M. exigir el pago total de la deuda con los recargos respectivos.
6. Plazos para los planes de contribución por mejoras y viviendas: se establecerá mediante Ordenanza Especial de acuerdo al monto a ingresar.

Artículo 53°- El número de cuotas será regulado por el D.E.M. en función de los parámetros fijados y en caso de modificación, mediante resolución fundada.

Artículo 54°- Si el deudor cancelara anticipadamente su deuda, se le deducirán los importes resultantes de los recargos por financiación no utilizados.

Capítulo 3 – ACTUALIZACION DE DEUDAS

Artículo 55°- Se establece el siguiente régimen para la actualización de las deudas por tributos, servicios y multas, excepto las que se actualizan automáticamente.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA ANUAL- EJERCICIO 2023

Inciso a) La falta de pago al vencimiento de impuestos, tasas, contribuciones, adicionales e ingresos a cuenta, determina la aplicación de un recargo del 2% mensual.

Inciso b) Las deudas referidas en el inciso anterior, no abonadas dentro de los sesenta días corridos de su vencimiento, serán actualizadas automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna a los efectos que la obligación fiscal mantenga su valor monetario.

Inciso c) La actualización consiste en el cobro de lo adeudado a los valores que rigen al momento del pago.

Inciso d) Las deudas actualizadas sufrirán un recargo similar al previsto en el **Inciso a)**.

Inciso e) Las liquidaciones que incluyen actualizaciones monetarias calculadas en el organismo municipal de competencia tendrán una validez de 15 días.

Inciso f) Cuando correspondan compensaciones o devoluciones por pedidos interpuestos por el contribuyente, a partir del 1 de enero de 2.023, serán actualizados aplicando el mismo sistema reconociéndose los intereses respectivos.

Inciso g) En los casos del inciso precedente, se calculará de la siguiente forma:

- Pedido de compensación no reintegrado dentro de los sesenta días, hasta la fecha de reconocimiento del crédito.
- Pedido de reintegro, cumplido el plazo previsto, hasta quince días de su pago.

Artículo 56°- Las actualizaciones y recargos por mora podrán ser reconsiderados mediante resolución del Concejo Deliberante en atención a causas fundamentadas en su texto.

Artículo 57°- Las cifras resultantes de tributos, tasas, contribuciones, adicionales e ingresos a cuenta con centavos, serán redondeados de la siguiente forma:

- a) Cincuenta o más centavos, a la decena superior.
- b) Menos de cincuenta centavos, a la decena inferior.

Artículo 58°- Las situaciones no previstas o especiales que pudieran generarse serán resueltas por disposición del Concejo Deliberante, y cuando la urgencia lo justifique por el D.E.M. ad referendum del Concejo Deliberante.

Artículo 59°- Derogase toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza. -